

LEY I - N° 117

(Antes Ley 3732)

ARTICULO 1.- Ratifícase el Artículo 2 del Decreto 1011/00, estableciéndose que la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (UEP del PSF y DEPA) tendrá competencia en la ejecución del programa de mejoramiento de Barrios, en todas las etapas.

ARTICULO 2.- Establécese la aplicación supletoria de la Ley X – N° 4 (antes Ley 83)- Régimen de Obras Públicas, para los distintos programas y proyectos ejecutados por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (UEP del PSF y DEPA).

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.